



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y ORGANISMO TRANSPORTE Y TRANSITO Y DEL HUILA

Entre los suscritos a saber: **Mayor General RODOLFO PALOMINO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.509.002, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante el decreto No.1765 del 16 de Agosto de 2013 facultado por la ley 80 de 1993, el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010 y quien para efectos de este documento se denominará POLICÍA NACIONAL de una parte y por la otra **ESPERANZA HERRERA GONZÁLEZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.379.411 de La Plata Huila, quien actúa en su condición de Directora Instituto de Transportes y Transito del Huila, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Funcionamiento e Inversión, en nombre del Instituto Transporte y Transito del Huila, de conformidad con el acta de posesión No 19 de Abril de 2013, han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones"*, 2) Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Que el Instituto Transporte y Transito del Huila, ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas. 4) Que la Ley 62 de 1993 dispone en su ARTÍCULO 31: APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Las autoridades Departamentales y Municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella. . 5) Que la Ley 105 de 1993, en el capítulo correspondiente a la regulación de Tránsito y Transporte dispone en su artículo 8: EL CONTROL DEL TRÁNSITO. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos

especializados de Tránsito. 6) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*", 7) Que el artículo 95 de la citada ley dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". 8) Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 del 2010, contempla, como autoridad de Tránsito a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. 9) Que el párrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala: "Los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial". 10) Que la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades de control operativo de Tránsito y Transporte en los Municipios que conforman el Instituto Transporte y Tránsito del Huila. 11) Que las partes en cumplimiento de sus funciones legales, con la celebración del presente acuerdo, pretenden establecer actividades de colaboración y apoyo para la adopción de diversas estrategias, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como una cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan el tránsito y transporte. 12) Que hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La Policía Nacional a través del Comando de Policía del Huila y los Municipios que lo conforman se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción de los Municipios que Conforman el Instituto Transporte y Tránsito del Huila, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL.** La POLICÍA NACIONAL, a través del Comando de Policía del Huila, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, se compromete a: 1) Contribuir con la asesoría técnica en la elaboración del Plan de Seguridad Vial. 2) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto. 3) Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías que integran los municipios del Instituto Transporte y Tránsito del Huila en coordinación con el respectivo Organismo de Tránsito. 4) Asignar un número de doce (12) unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del presente convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación.) Velar porque el servicio se preste sin interrupción las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto. 6) Liderar en conjunto con el Instituto Transporte y Tránsito del Huila, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la

prevención de la accidentalidad en las vías públicas. 7) Garantizar que los recursos adoptados por Instituto Transporte y Transito del Huila, sean ejecutados y/o utilizados con arreglo a las previsiones consignadas en el presente convenio. 8) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución de este convenio). Establecer mecanismos para la entrega oportuna de los IPAT para la distribución de las libretas de comparendos. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL ORGANISMO TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA.** Instituto Transporte y Transito del Huila, mediante el presente convenio interadministrativo se compromete a: 1) Aportar los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto. 2) Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que la Policía requiera para el desarrollo de este convenio. 3) Entregar a la Policía Nacional, Comando de Policía Huila en calidad de donación, y dentro del término de ejecución del Convenio Interadministrativo, los recursos económicos que se relacionan en el presente convenio, con destinación a la Seccional de Tránsito y Transportes Huila, para el desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías que integran el Instituto Transporte y Transito del Huila. Los bienes y elementos deberán ser entregados mediante actas, que serán suscritas por el Comandante del Departamento de Policía Huila; en representación de la Policía Nacional, y la señora **ESPERANZA HERRERA GONZÁLEZ** por el Instituto Transporte y Transito del Huila en las que se indicarán las especificaciones y destinación de los bienes. 4) Disponer de parqueaderos para la inmovilización de vehículos por infracciones al tránsito y al transporte, debidamente autorizado para su funcionamiento, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley. 5) Garantizar el servicio de Grúa y/o Cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados. 6) Entregar oportunamente: los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT; las libretas de comparendos y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT. 7) Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. 8) Rendir informe al Comando de Departamento de Policía Huila en el que se indique la decisión administrativa adoptada con relación a las órdenes de comparendo impuestas por el personal asignado a la ejecución del presente convenio. 9) Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información y actualización al personal policial destinado a la ejecución del presente convenio, sobre temas atinentes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad. 10) Presentar al vencimiento del convenio, el informe detallado de los recursos entregados como aporte para la ejecución de este acuerdo, 11) Suministrar de acuerdo con su disponibilidad, y en virtud de lo concertado previamente con el Comando de Departamento de Policía Huila las bases de datos, información, equipos y software requerido, para garantizar el control operativo del tránsito. Igualmente, mantener

actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT, de acuerdo con la normativa legal vigente. 12) Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos, con arreglo a las disposiciones legales. **CLÁUSULA CUARTA: APORTES.** Las partes aportarán para el desarrollo y ejecución de este convenio: 1. El Instituto Transporte y Transito del Huila la suma ciento setenta y cinco millones de pesos m/cte. (**\$175.000.000**); y 2. La Policía Nacional, asignará el personal debidamente capacitado para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES.** Instituto Transporte y Transito del Huila, efectuará el aporte al que se refiere la cláusula anterior, de la siguiente manera: un 67.34.% es decir ciento diecisiete millones ochocientos veinticuatro mil pesos (\$117.824.000) para el soporte tecnológico, logístico y de transporte y demás elementos que posteriormente se requieran para el desarrollo del objeto del presente convenio, el 15.52% que equivale a la suma de veintisiete millones ciento setenta y seis mil pesos (\$27.176.000) para el suministro del combustible de las siete motocicletas el cual será ejecutado por el Departamento de Policía Huila; El desembolso de los recursos se hará mediante consignación a la cuenta corriente. No. 39006082-0 del Banco Popular del Comando de Departamento de Policía Huila, denominada recursos propios y el 17.14% que equivale a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) representados en el valor en efectivo direccionado al bienestar y estímulos del personal del Departamento de Policía Huila y ejecutado por el Departamento de Policía Huila; El desembolso de los recursos se hará mediante consignación a la cuenta corriente. No. 39006082-0 del Banco Popular del Comando de Departamento de Policía Huila, denominada recursos propios. Por su parte, la Policía Nacional asignará el personal destinado a la ejecución de este convenio a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo pactado por las partes en relación con el desembolso en la Vigencia 2013, el Instituto Transporte y Transito del Huila se compromete a constituir la disponibilidad Presupuestal No. 273 correspondiente para los recursos que se ha desembolsar en la siguiente vigencia fiscal, de conformidad con las normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por la calidad de quienes intervienen en la celebración del presente acuerdo y la naturaleza del mismo, este convenio no genera el pago de impuestos o contribución alguna. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente convenio se establece por los aportes económicos realizados por parte del Instituto Transporte y Transito del Huila, los cuales ascienden a la suma ciento setenta y cinco millones de pesos (**\$175.000.000**) moneda legal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Aporte que el Instituto Transporte y Transito del Huila, se compromete a efectuar se hará con cargo al rubro denominado: Seguridad Vial 210306409295 según el certificado de disponibilidad presupuestal número 273 08 de Junio de 2013, expedido por el Jefe de Presupuesto del Instituto Transporte y Transito del Huila señora GILMA CASALLAS PERDOMO por valor de ciento setenta y cinco millones de pesos (**\$175.000.000**) moneda legal.

ELEMENTOS A ADQUIRIR: LOGÍSTICOS MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MOTOCICLETAS	Tipo enduro, modelo no inferior al año 2013, Cilindraje mayor o igual a 200 CC, motor cuatro tiempos, sistema de encendido CDI/P.E.I/TCI,	07 motocicletas

	combustible gasolina, sistema de arranque automático, freno delantero y trasero de disco, mínimo cinco velocidades, chasis tipo cros, adecuada con maletero, focos estroboscópicos, sirena, defensa y dos cascos abatibles con gafas internas para la conducción de la misma, blancos, abatibles según especificaciones técnicas suministradas.	
RADIO DE COMUNICACIÓN	Radio Análogo Digital XTS 4250 Motorola	01
ALCOHOSENSOR	RBT IV (Según especificaciones técnicas de la Policía Nacional)	01
KIT PUESTO DE CONTROL	Según especificaciones técnicas de la Policía Nacional	01
COMBUSTIBLE PARA CUATRO MOTOCICLETAS	Gasolina Corriente El desembolso de los recursos para el combustible de las motocicletas, se hará mediante consignación a la cuenta corriente. No. 39006082-0 del Banco Popular del Comando de Departamento de Policía Huila, denominada recursos propios.	el 15.52% que equivale a la veintisiete millones ciento setenta y seis mil pesos (27.176.000)
BIENESTAR Y CAPACITACIÓN DE LOS POLICIALES	Serán destinados a la capacitación y bienestar del personal que integra el Departamento de Policía Huila, conforme solicitud del Comando de Departamento Policía Huila y ejecutados por el organismo Departamental Huila.	el 17.14% que equivale a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000)

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este convenio será de 06 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte de los supervisores del convenio. La vigencia será el plazo de ejecución y cuatro meses más.

PARÁGRAFO: Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán el documento correspondiente en el que se indicarán las condiciones de la misma. En caso de no convenir la prórroga del convenio, a partir del día siguiente de su vencimiento, la **POLICÍA NACIONAL** reasignará aquellas unidades policiales destinadas a la ejecución del convenio, debiendo asumir el Instituto Transporte y Tránsito del Huila la responsabilidad de la regulación y control operativo de Tránsito y Transporte a partir del día siguiente a la terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del convenio cuando se presenten causas que impidan su ejecución temporal o transitoria, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para el efecto, se suscribirá un acta en la que se consignará la causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá por las partes el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan realizar la supervisión de este convenio así: 1) Por parte de la Policía Nacional la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el presente

acuerdo estará a cargo del Subcomandante del Comando de Policía Huila, quien deberá observar para tales efectos lo dispuesto por la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 "por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de contratos y/o convenios de la Policía Nacional". 2) Por parte del Instituto Transporte y Tránsito del Huila. **PARÁGRAFO:** Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, las siguientes funciones: 1) Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio; 2) Suscribir el acta de inicio del mismo. 3) Proyectar el acta de liquidación del convenio. 4) Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN.** Para el desarrollo y apropiada ejecución de este convenio, las partes a través de la directora Instituto de Transporte y Tránsito Huila, en representación de Instituto Transporte y Tránsito del Huila, y el Comandante de la Seccional de Tránsito y Transportes Huila en representación de la Policía Nacional, coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para mejorar el control y la vigilancia de Tránsito y Transporte en los Municipios que integran el Instituto Transporte y Tránsito del Huila. Igualmente, evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o mediadas para sortearlas **PARÁGRAFO:** De todas las actividades que se realicen para efectos de la coordinación aquí señalada, se deberá levantar las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. 4) Cuando por situaciones de orden público se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL.** El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Instituto Transporte y Tránsito del Huila, y por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la **POLICIA NACIONAL** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **PARÁGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente acuerdo las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes: 1. Documentos que acrediten la representación legal de las partes. 2. Estudios previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Todas las actas y documentos que suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Rivera. Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los _____ días de mes de _____ del años 2013

08 NOV. 2013

POR LA POLICÍA NACIONAL


Mayor General RODOLFO PALOMINO LÓPEZ
Director General

POR EL ORGANISMO TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA


ESPERANZA HERRERA GONZÁLEZ
Directora Instituto de Transporte y Transito Huila

Elaboró y Proyectó: Ascon/Segen/2013
Aprobó: Secretario General. CR Ciro Carvajal Carvajal